



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Junio siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2023-00193 00
PROCESO:	VERBAL - RESTITUCION LEASING HABITACIONAL
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO:	DIEGO EDISON CARRANZA GARZON
DECISIÓN:	ADMITE DEMANDA
PROVIDENCIA:	387

Correspondió a este Despacho Judicial conocer la demanda Verbal – Restitución de tenencia de Bienes INMUEBLES dados en Arrendamiento Financiero - LEASING HABITACIONAL – incoada por BANCO DE OCCIDENTE S.A. frente a DIEGO EDISON CARRANZA GARZON, la que reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes y 384 del C. General del Proceso, por lo que se admitirá.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de Restitución de tenencia de Bienes INMUEBLES dados en Arrendamiento Financiero - LEASING HABITACIONAL, instaurada por BANCO DE OCCIDENTE S.A. (NIT. 890.300.279-4), en contra de DIEGO EDISON CARRANZA GARZON (C.C. 93.235.756).

SEGUNDO: DAR traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de abogado titulado. (Art. 369 del C. General del Proceso)

TERCERO: ADVERTIR al demandado que para poder ser oído, deberá consignar los cánones adeudados a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales **050012031012** del Banco Agrario Sucursal Ciudad Botero de Medellín, o aportar el recibo de pago hecho directamente a la arrendadora; y los cánones que se causen durante el proceso.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. KARINA BERMÚDEZ ÁLVAREZ, abogada inscrita y en ejercicio, identificada con C.C. 1.152.442.818 y con T.P. 269.444 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos contenidos en el poder conferido (artículos 73, 74 y 77 Ibd.).

QUINTO: REMÍTIR por la Secretaría del Despacho, el link del expediente al correo electrónico que aparece en el registro nacional de abogados a: karina.bermudez@gecaser.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

B.